En este quinta mi.º se a leydo vna peticion de Juan del
Pozo Gabriel Coelhus de Aconiguera Giralde
al Sao y Bernardo Serra vs de esta villa de Nacion
Frances y por ella dizen que por el embargo que
se hizo de los bienes que tenian los de la dha nacion
se les embargaron los suyos por mandado de su mag.d
y estan mandados bolber de los dhos bienes
por las causas y razones que su mag.d a sido
servido y porque ellos a mas de quarenta años
que residen en esta villa algunos y otros a treinta a
veinte y a mas años y tienen hijos naturales de ella
y son casados con mugeres que lo son y hijos de tales
y son vasallos del Rey nro señor y como tales le an
servido en las ocasiones que se an ofrecido de la de
fensa de esta villa donde tienen bienes raizes y propie
dades que posee en ellos y sus pasados de muchos
años a esta parte = Rato dos que el suplicaria
esta villa como a quien toca el defender su villa que se
sirva de tratar de la defensa de ellos representando a su
mag.d las dhas causas y tras de su favor mandando haga
sobre ello en su nombre en el consejo de su mag.d y donde
convenga todas las diligencias necesarias hasta que
se declaren por no comprehendidos en el dho embargo y se den
por libres del y de la venta de sus bienes y que den quietos
y por esta villa vista a condiciones por las razones que
referidos en el pedimiento que da [illegible] que son no
torias se representen en su nombre ante su mag.d y
quiere de sus reales consejos y demas tribunales
donde convenga y se le suplique mande dar por
libres a los susodhos de los dhos embargos y ventas de
bienes y para esto se le cibian a su mag.d y sus reales
consejos las cartas que fuere necesario y a su gente que
a donde en madrid que les de cartas memoriales